



RESOLUCIÓN No. 8799 DE 2023

(8 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **SANTANDER**.

1.3. Mediante Auto de trece (13) de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal de Puerto Wilches	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de Puerto Wilches	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ “Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de SANTANDER”.

1.5 Mediante Resolución 5847 del 02 de agosto de 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio **PUERTO WILCHES** del Departamento de Santander, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

"ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991."

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

"ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate."

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

"ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...)."

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

"ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*

⁴"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

⁵"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁶"Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento

aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*“(…) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros.** De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral de los municipios del Departamento de **SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce su profesión u oficio** o (iv) **posee alguno de sus negocios o empleo**”.*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v, gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraría con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.”

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO WILCHES** del departamento de **SANTANDER**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en

cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PUERTO WILCHES – SANTANDER**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **PUERTO WILCHES – SANTANDER**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos

en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO WILCHES – SANTANDER**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la

cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin

de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **SANTANDER**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO WILCHES** en el Departamento de **SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
					CENSO 2019	SISBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
#	T.D	NUIP	Nombre	Apellidos	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	1732780	JORGE ELICER	MONTES GIL	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
2	CC	1733028	MILTON	TORRES SALCEDO	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N	\N
3	CC	1733212	HUGO ALBERTO	PEREIRA NUÑEZ	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
4	CC	2763979	JANUARIO DE JESUS	MEJIA MENDOZA	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
5	CC	3864762	CARLOS OVIDIO	GARCIA MONTES	SAN PABLO	\N	VILLANUEVA	\N	\N
6	CC	3886119	MARIANO	ALVAREZ RAT	MARGARITA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
7	CC	3947006	ABEL DE JESUS	ORTIZ TORRES	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	\N	\N
8	CC	3947457	ARNALDO	NAVARRO LIÑAN	HATILLO DE LOBA	\N	HATILLO DE LOBA	\N	\N
9	CC	3949118	FAUSTINO	NAVARRO CUADRO	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	\N
10	CC	5046170	EUGENIO	RODRIGUEZ PATIÑO	PUERTO GAITAN	LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA	\N
11	CC	5116546	MARCELINO	NAVARRO CARDILES	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	\N	TAMALAM EQUÉ

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

12	CC	5117954	JAVIER ANTONIO	CHACON OTERO	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N	TAMALAM EQUE
13	CC	5671814	JOSE LUIS	MURILLO GOMEZ	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	\N	\N
14	CC	5714230	PEDRO JUAN	PAEZ GIL	GIRON	GIRON	BUCARAMANGA	\N	\N
15	CC	5725234	VICTOR MANUEL	USA SUESCUN	SARAVENA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
16	CC	5789868	HERNANDO	SILVA PINEDA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	PUERTO PARRA
17	CC	6795674	GUSTAVO ANTONIO	SUESCUM OVALLOS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	GIRON	\N	\N
18	CC	7165373	LAURENTIN O	SUAREZ VARGAS	GUATEQUE	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
19	CC	7572770	ROBINSON YEBRAIL	RAMOS	\N	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N	\N
20	CC	7616780	LIBARDO	PALOMINO PEREZ	GUAMAL	GUAMAL	BARRANCABER MEJA	GUAMAL	\N
21	CC	7867033	MANUEL ANTONIO	MEZA ALANDETE	MAGANGUE	SIMITI	MAGANGUE	\N	MAGANGUÉ
22	CC	8538940	HERBETH AMILCAR	MENDOZA GARCIA	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ	\N	\N
23	CC	8734825	JOSE ALBERTO	NARVAEZ SANCHEZ	ARAUQUITA	ARAUQUITA	MEDELLIN	ARAUQUITA	\N
24	CC	8777342	EDUARD	OLIVARES HERNANDEZ	SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	\N
25	CC	8826971	GENTIL	CARDONA OROZCO	SAN PABLO	SOACHA	SAN PABLO	\N	\N
26	CC	8827260	ENMANUEL	ORTEGA CARCAMO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N
27	CC	9143934	JORGE ANTONIO	RIVERA CARVAJAL	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	\N	\N
28	CC	9162642	SADIT	RINCON MATTOS	REGIDOR	\N	REGIDOR	\N	\N
29	CC	9165634	SIMON	PADILLA NOGUERA	PINILLOS	\N	PINILLOS	\N	\N
30	CC	9238326	SAMUEL	BAÑOS VIADERO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
31	CC	9266782	RAMIRO ANTONIO	BARRIOS DIAZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
32	CC	9268609	ELIAS	GALVIS NIETO	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N
33	CC	9692329	JACOB	PEREZ RODRIGUEZ	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	\N	SAN MARTÍN
34	CC	9693233	ENEIL	MORALES GUERRA	RIOVIEJO	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
35	CC	9694257	NOEL	SUAREZ BARON	PELAYA	PELAYA	PELAYA	PELAYA	\N
36	CC	10884897	CESAR AUGUSTO	TOUS GONZALEZ	BOGOTA. D.C.	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
37	CC	11810119	BALDOMERO	MOSQUERA IBARGUEN	LLORO	\N	\N	\N	\N
38	CC	11811101	JEILER MANUEL	PALACIOS MOSQUERA	CAUCASIA	\N	\N	RIO QUITO	\N
39	CC	12458498	RICARDO	TORRES CASTILLO	LA ESPERANZA	MORALES	AGUACHICA	\N	GUADALUPE
40	CC	12502764	GELVIS JOSE	MUÑOZMENE CES	LA GLORIA	PELAYA	PELAYA	\N	PELAYA
41	CC	12582243	ROBERTO	CAPATAZ DIAZ	ELPEÑON	EL PEÑON	ELPEÑON	\N	\N
42	CC	12582655	REYES JULIO	BELTRAN SANCHEZ	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
43	CC	13141371	JESUS	VERGEL VERGEL	ABREGO	ABREGO	SAN ALBERTO	\N	\N
44	CC	13173029	HEBERT ANTONIO	OCHOA CONTRERAS	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSEDE CUCUTA	\N
45	CC	13176544	JOSE LUIS	SEPULVEDA VEGA	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
46	CC	13222702	JOSE DEL CARMEN	YAÑEZ	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
47	CC	13478117	JOSE GUILLERMO	SERRANO MORENO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	BUCARAMANGA	\N	\N
48	CC	13502194	FERNANDO ENRIQUE	MARTINEZ ARIAS	CUCUTA	\N	RIOHACHA	\N	\N
49	CC	13560918	OCTAVIO	PINEDA BUITRAGO	COROMORO	COROMORO	COROMORO	\N	\N
50	CC	13563478	NORBERTO	GARCIA FERNANDEZ	RIONEGRO	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N
51	CC	13620113	ANGEL BERTO	CAÑAS GIL	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
52	CC	13620386	PEDRO	NAVARRO BASTIDAS	\N	\N	AGUACHICA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

53	CC	13644448	CARLOS	GUERRERO RAMIREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
54	CC	13746538	CHRISTIAN	ARCINIEGAS MALDONADO	BUCARAMANGA	GIRON	GIRON	IN	IN
55	CC	13755457	JUVENAL	BENITEZ JIMENEZ	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	IN	IN
56	CC	13828200	ORLANDO	CONTRERAS FLOREZ	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	ZAPATOCA	IN
57	CC	13850240	LUIS ENRIQUE	MACIA JALKH	BARRANCABER MEJA	IN	BARRANCABER MEJA	IN	IN
58	CC	13853382	DAVISSON	YEPES CAREÑO	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN
59	CC	13872814	PEDRO ANTONIO	GALVIS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
60	CC	13878041	TIBERIO	MACHUCA LUNA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN
61	CC	13879403	MARCOS	AFANADOR	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	IN	IN
62	CC	13893297	ALEJANDRO	BELTRAN	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	IN	IN
63	CC	15248694	RAMIRO JOSE	DIAZ SABALA	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	SAN ALBERTO	NUEVA GRANADA	IN
64	CC	15301454	GABRIEL ENRIQUE	MONTIEL TORRES	CAUCASIA	IN	MEDELLIN	IN	IN
65	CC	15364617	LUIS HERNAN	VILLEGAS	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	IN	IN
66	CC	15451804	CARMELO	LOPEZ BECERRA	BARRANCABER MEJA	IN	BARRANCABER MEJA	IN	IN
67	CC	18915077	DAIRO ALBERTO	JIMENEZ ROMERO	AGUACHICA	IN	AGUACHICA	LA GLORIA	LA GLORIA
68	CC	18917586	ALFREDO AVANGELISTA	CONTRERAS MARTINEZ	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BUCARAMANGA	IN	IN
69	CC	18922368	DAVID	VILLAZON ORTIZ	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN
70	CC	18927320	VICTOR CIPRIANO	GONZALEZ GARCIA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	TAMALAMEQUE	IN	IN
71	CC	19517057	JOSE MANUEL	ROJANO MOLINA	CHIVOLO	IN	CHIVOLO	IN	IN
72	CC	19592754	YONNI	LIZBÁN POLO	ARACATACA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
73	CC	19601103	JORGE ELIECER	FONTALVO RIO	ZONA BANANERA (SEVILLA)	ZONA BANANERA	ARACATACA	IN	IN
74	CC	19619827	PABLO JOSE	PEREA FONTALVO	ALGARROBO	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	IN	IN
75	CC	19619980	FRANCISCO JAVIER	MERCADO CABALLERO	SABANAS DE SAN ANGEL	IN	PIEDRECUESTA	IN	IN
76	CC	19690956	JAIDER	CALLEJAS ROSADO	URIBIA	URIBIA	CHIMICHAGUA	URIBIA	IN
77	CC	22645064	ROSA ISABEL	PARRA CORRALES	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACA	CALDAS	PUERTO BOYACA	IN
78	CC	22820703	ANGELA MARIA	DE HOYOS ORDOÑEZ	BARRANCO DE LOBA	IN	BARRANCO DE LOBA	IN	IN
79	CC	22978746	LUZ ESTELA	PEREZ OQUENDO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	IN	IN
80	CC	23044171	TERESA	RIVAS DE SAENZ	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA
81	CC	23045371	ROSALBA	RODRIGUEZ ARIAS	TIQUISIO (PTO. RICO)	IN	TIQUISIO	TIQUISIO	IN
82	CC	23148997	DIOSANA MARIA	ARRUBLA RODRIGUEZ	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	IN	SIMITÍ
83	CC	23151435	ILBA JUDITH	MEJIA MUÑOZ	SIMITI	IN	SIMITI	SIMITI	IN
84	CC	26422308	MARINELLA	PIMIENTA TRIGOS	NEIVA	IN	BARRANCABER MEJA	IN	IN
85	CC	26748152	DIGNA	SEGOVIA ESTRADA	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	IN
86	CC	26767866	YILMA ROSA	HERRERA SOLIS	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	IN
87	CC	26918171	MARIA DE JESUS	GOMEZ HOYOS	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	IN
88	CC	27887897	ROSALBA	PAREDES PAREDES	VILLA CARO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	LA ESPERANZA	IN
89	CC	28020324	YESENIA	TORRES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN
90	CC	28070755	YANETH ISABEL	RODRIGUEZ FERNANDEZ	BARRANCABER MEJA	YONDO	BARRANCABER MEJA	IN	IN
91	CC	28213142	LIBIA	NORIEGA TORRES	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA
92	CC	28214337	GLADYS	RONDON MEJIA	GIRON	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN	IN
93	CC	28217521	NELLY	CORZO DIAZ	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

94	CC	28259541	DARLY YASMIN	RAMIREZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N	\N
95	CC	28310719	CARMEN ROSA	RUEDA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
96	CC	28310935	SABINA ANTONIA	GOMEZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N
97	CC	28311476	SOFIA	PLATA MORA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA	\N	\N
98	CC	28312693	AIDE	QUINTERO VELASQUEZ	AGUACHICA	\N	\N	AGUACHICA	AGUACHICA
99	CC	28317049	ROSELIA	JAIME DURAN	GIRON	GIRON	GIRON	GIRON	\N
100	CC	28338574	LORENA PAULA	PEINADO MEJIA	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	\N	\N
101	CC	28483985	ANAYIBIS	RIASCOS POLO	SABANA DE TORRES	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	SABANA DE TORRES	\N
102	CC	28484009	MAYERLY	HERRERA SIERRA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
103	CC	28488781	LEIDY	DE LOS SANTOS RINCON	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
104	CC	29392912	MIRIAN	AGUIRRE	HELICONIA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	\N
105	CC	30875207	YESENIA MARIA	HERRERA FLOREZ	RIOVIEJO	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
106	CC	32007816	MERCEDES	GARCIA HERRERA	SAN PABLO	\N	SANTA MARTA	\N	\N
107	CC	32020196	CARMEN MARIA	BAYONA GARCIA	HATILLO DE LOBA	REGIDOR	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	\N
108	CC	32656939	ALBA LIFE	MEJIA VARGAS	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
109	CC	33216942	DEXI	LOPEZ NIETO	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
110	CC	36450921	AGRIPINA ISABEL	RODRIGUEZ MONSALVO	ALGARROBO	ALGARROBO	ALGARROBO	ALGARROBO	\N
111	CC	36506574	ZORAIDA ISABEL	ORTIZ RODRIGUEZ	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	AGUACHICA	\N
112	CC	37292625	LIZETH PAOLA	JAIMES SOLANO	CUCUTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
113	CC	37322632	BLANCA PATRICIA	OVALLE PEÑARANDA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA
114	CC	37559283	ELIODES	SANCHEZ	GIRON	\N	\N	\N	\N
115	CC	37581060	NATALY	VANEGAS NARANJO	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
116	CC	37640002	LEONILDE	APARICIO CASTELLANOS	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	SAN ANDRÉS
117	CC	37685375	ICELA MARIA	CALDERA GOMEZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N	\N
118	CC	37685615	MILENA	NAVARRO BELEÑO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
119	CC	37686832	CLAUDIA JAZMIN	RODRIGUEZ HERNANDEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
120	CC	37687301	LISBET MARIA	BOLAÑOS RODRIGUEZ	GIRON	GIRON	GIRON	GIRON	\N
121	CC	37760355	AIDA	LANDERO HURTADO	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	\N
122	CC	37770089	PASTORA	PINZON DE AFANADOR	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA
123	CC	37842525	CLAUDIA JULIANA	URIBE ATENCIO	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	\N	\N
124	CC	37877438	MARLENE	CAMACHO BUITRAGO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
125	CC	37895257	MARIA CRISTINA	BURITICA	SAN GIL	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
126	CC	37899926	NINI JOHANNA	DELGADO AYALA	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
127	CC	37921791	ALICIA	RUIZ BARRAGAN	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
128	CC	37923793	LUCITAS DEL ROSARIO	ESPINEL GONZALEZ	PIEDRECUESTA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
129	CC	37924123	FLOR MARIA	ALVAREZ GONZALEZ	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
130	CC	37930428	MILADYS	QUINTERO CORTES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BARRANCABER MEJA	\N
131	CC	37930606	MERIDA	GUTIERREZ JIMENEZ	SAN PABLO	\N	SAN PABLO	SAN PABLO	\N
132	CC	37934504	TOMASA	VANEGAS SERENO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
133	CC	37934902	MIRYAM DULAYNE	PEREZ NARVAEZ	\N	CANTAGALLO	BUCARAMANGA	\N	\N
134	CC	39021049	GLORIA LILIANA	GONZALEZ SALCEDO	EL BANCO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

135	CC	40051683	ANA SILVIA	ANZOLA TEJEDOR	OTANCHE	OTANCHE	OTANCHE	OTANCHE	OTANCHE
136	CC	43152120	SANDRA MILENA	RAMOS NÚÑEZ	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
137	CC	43181494	LEIDY DIANA	CHAVARRIAG A LONDOÑO	MEDELLIN	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
138	CC	43698783	TULIA ROSA	MEZA GONZALEZ	SUCRE	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N
139	CC	45621769	SULEIMY	CONTRERAS DAZA	YONDO-CASABE	\N	\N	\N	\N
140	CC	45649001	BERCELIS	MENDEZ MENCO	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N
141	CC	45770292	EDITH	ARRIETA PUERTA	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS	PINILLOS
142	CC	49655263	ANA ISABEL	BENAVIDES	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA
143	CC	49655638	ELVA MERY	GARCIA HERNANDEZ	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	\N
144	CC	49661471	ADELIA MARIA	DUARTE LOBO	CUCUTA	AGUACHICA	AGUACHICA	SAN JOSEDE CUCUTA	\N
145	CC	49662455	FRANCISCA	ILLERA CASTRILLO	GAMARRA	GAMARRA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
146	CC	49663663	LEDYS	NORIEGA TORRES	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA
147	CC	49668044	YANIRE	RIZO ARO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA
148	CC	49671363	MARTHA CECILIA	RODRIGUEZ FLOREZ	AGUACHICA	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N
149	CC	49724655	ENIDIAS MARIA	NAVARRO JIMENEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
150	CC	49780099	MARELVIS ESTER	JIMENEZ CANTILLO	CHIVOLO	AGUSTIN CODAZZI	CHIVOLO	AGUSTIN CODAZZI	\N
151	CC	52142119	NORAIDA	GOMEZ CORREA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
152	CC	55220233	IBETH MILENA	RADA ARROYO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N
153	CC	63281911	TERESA	CARVAJAL MORENO	BUCARAMANGA	GIRON	PUERTO PARRA	\N	\N
154	CC	63313498	MARIA LETH	CASTELLANOS SAAVEDRA	BUCARAMANGA	GIRON	GIRON	GIRON	\N
155	CC	63364124	ADRIANA LUCIA	MORENO ARDILA	GIRON	TUNJA	GIRON	\N	\N
156	CC	63447180	RUBIELA	OSÉS DIAZ	GIRON	GIRON	SAN PABLO	\N	\N
157	CC	63448942	ERLINDA	PICON VALENCIA	FLORIDABLANCA	GIRON	GIRON	FLORIDABLANCA	\N
158	CC	63464934	SIXTA TULIA	QUIROZ LAGAREZ	CUCUTA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
159	CC	63469479	RUTH	HENAO MORALES	CIMITARRA	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N
160	CC	63471200	NEYLA PATRICIA	CESPEDES CARDENAS	GIRON	\N	GIRON	\N	\N
161	CC	63498835	DIOSELINA	CARDENAS	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
162	CC	63499755	MONICA LILIANA	CORREA DOMINGUEZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
163	CC	63500350	FLOR DE MARIA	ORJUELA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
164	CC	63539044	EVERLIDES	HERRERA CELIS	BUCARAMANGA	PINILLOS	EL BANCO	EL BANCO	\N
165	CC	63539999	SANDRA VIVIANA	SALAZAR SOLANO	BUCARAMANGA	PUERTO BERRIO	FLORIDABLANCA	\N	\N
166	CC	63544996	LUZ NERY	GELVES RAMIREZ	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	BUCARAMANGA	\N
167	CC	63551683	MONICA	RODRIGUEZ HERNANDEZ	PUERTO PARRA	PUERTO PARRA	\N	\N	RIONEGR O
168	CC	63558596	OLIVA NATALI	VALDES MEJIA	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
169	CC	63561133	DIANA MARCELA	MUNOZBLANCO	BUCARAMANGA	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	\N
170	CC	64548052	NANCY DALIA	HERNANDEZ OLIVERO	BARRANCABER MEJA	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
171	CC	68249690	ANA EDDY	PINZON ROMERO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
172	CC	70289058	JULIO CESAR	OSORIO GIL	SAN VICENTE	\N	MEDELLIN	\N	\N
173	CC	71183833	LUIS EDUARDO	MARTINEZ AGUDELO	\N	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
174	CC	71189858	OSCAR	NARVAEZ CETINA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BUCARAMANGA	\N	\N
175	CC	71190353	LUIS RAUL	OCHOA SUAZA	PUERTO BERRIO	\N	BELLO	\N	\N
176	CC	71451652	VALERIO ALCIDES	DUQUE RAMIREZ	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRIO	\N	\N
177	CC	71588473	GUILLERMO	MORA MONCADA	CANTAGALLO	CANTAGALLO	BUCARAMANGA	CANTAGALLO	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

178	CC	72154832	RAUL ENRIQUE	LUNA LARA	BARRANQUILLA	BARANOA	BARANOA	\N	\N
179	CC	72279320	DANNY JOSE	NARVAEZ MONTENEGRO	GIRON	GIRON	GIRON	GIRON	\N
180	CC	72429602	IVANOV ALEXANDER	IBAÑEZ NAVARRO	BARRANCABER MEJA	\N	\N	\N	\N
181	CC	73020133	CARLOS ARTURO	BADILLO PACHECO	SANTA ROSA DEL SUR	\N	SANTA ROSA DEL SUR	\N	\N
182	CC	73021662	ALBEIRO	TAMARA MOSCOTE	MORALES	MORALES	MORALES	MORALES	MORALES
183	CC	73194157	JORGE LUIS	OROZCO MENDOZA	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
184	CC	73550717	FERNANDO JOSE	FERNANDEZ OCHOA	EL CARMEN DE BOLIVAR	AGUACHICA	SANTA MARTA	\N	\N
185	CC	75145001	JOSE FERNEY	SALAZAR AGUIRRE	CHINCHINA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	CHINCHIN A
186	CC	77130263	JOSE MIGUEL	DIAZ BELTRAN	SAN ALBERTO	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
187	CC	78380522	OSCAR DE JESUS	ROMERO FLOREZ	TUCHIN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
188	CC	79791490	OSCAR ARMANDO	LEMUS MORALES	FUSAGASUGA	\N	SABANETA	\N	\N
189	CC	85015100	ALBERTO	MADRID ORTIZ	SAN ZENON	\N	SAN ZENON	\N	\N
190	CC	85164404	ALVARO	LOPEZ CADENA	\N	CHIMICHAGUA	MAICAO	EL BANCO	\N
191	CC	85165564	LUIS FERNANDO	OSPINO HERNANDEZ	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
192	CC	85202690	ALONSO RAFAEL	MARTINEZ ATENCIO	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	SANTA ANA	\N
193	CC	85272425	WILMER JOSE	MENDEZ CASTRO	ELPEÑON	SAN MARTIN	BOGOTA D.C.	\N	\N
194	CC	85439006	BEDEL ANTONIO	RICO ROBLES	CURUMANI	\N	\N	CURUMANI ½	\N
195	CC	88175433	MARIO	ROLON RODRIGUEZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	\N
196	CC	88188850	JOSUE	RAMIREZ RODRIGUEZ	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	\N	\N
197	CC	88226357	HENRY JOSE	GAMAS ROA	BETULIA	\N	BARRANCABER MEJA	BETULIA	\N
198	CC	88312831	JOSE NELSON	LEAL BASTOS	LOS PATIOS	LOS PATIOS	BARRANCABER MEJA	\N	\N
199	CC	91003402	EDINSON	PAYARES MARTINEZ	SABANA DE TORRES	\N	SABANA DE TORRES	\N	SABANA DE TORRES
200	CC	91041876	HENRY	RIVERA HERNANDEZ	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
201	CC	91047366	ALEXANDER	DIAZ OSORIO	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
202	CC	91181897	LIEVANO LEONEL	MONTENEGRO SANCHEZ	GIRON	\N	BUCARAMANGA	\N	SANTA ROSA DEL SUR
203	CC	91183437	JOSE	ROBLES SANDOVAL	SAN VICENTE DE CHUCURI	LEBRIJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
204	CC	91183640	MARTIN	MEDINA ROJAS	\N	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
205	CC	91183862	ANGELMIRO	GUTIERREZ GONZALEZ	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
206	CC	91206091	FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ PARRA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	LEBRIJA
207	CC	91225353	EINAR	PARRA FORERO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
208	CC	91239543	CRISTOBAL	LIZARAZO DUARTE	BETULIA	SABANA DE TORRES	BARRANCABER MEJA	\N	\N
209	CC	91255320	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ MORALES	GIRON	GIRON	GIRON	\N	\N
210	CC	91279728	SERGIO	JEREZ GALVIS	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
211	CC	91281328	SAMAEL	ACEROS AGUILAR	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
212	CC	91299474	ERNESTO	GARCIA MORENO	PAZ DE RIO	\N	\N	\N	\N
213	CC	91321521	ALONSO	ANGARITA VARGAS	SABANA DE TORRES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
214	CC	91323696	ALEXANDER	ARIAS GOMEZ	BUCARAMANGA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
215	CC	91324183	RUDIS	GONZALEZ ACUÑA	SAN PABLO	BARRANCABER MEJA	SAN PABLO	BARRANCABER MEJA	\N
216	CC	91324921	LUIS MARIO	HIGUERA REYES	MAPIRIPAN	GIRON	GIRON	\N	\N
217	CC	91325343	LUIS CARLOS	BOHORQUEZ SAAVEDRA	SAN PABLO	\N	SANTA ROSA DEL SUR	\N	SIMITÍ

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

218	CC	91326858	JHONAIR	OSORIO PINZON	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	IN
219	CC	91430581	JORGE	MONTERO ESMERAL	BARRANCABER MEJA	IN	IN	IN	IN
220	CC	91433099	CARLOS ERNESTO	MARTINEZ VALDERRAMA	BARRANCABER MEJA	IN	BARRANCABER MEJA	IN	IN
221	CC	91445965	AGUSTIN	ROJAS ARIAS	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN
222	CC	91447316	ROGELIO	TORRES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN	IN
223	CC	91449209	ELKIN ALBERTO	MENDEZ GONZALEZ	BARRANCABER MEJA	IN	IN	IN	IN
224	CC	91454511	JESUS ALIRIO	VARGAS DAZA	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN ALBERTO	RIONEGRO	SAN ALBERTO
225	CC	91457962	WILMAN JAVIER	CASTELLANO S APARICIO	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
226	CC	91463938	ELEIXER	HERNANDEZ PABON	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	IN	IN
227	CC	91464977	BISMAR	ASCENCIO ALBAO	RIONEGRO	IN	CANTAGALLO	IN	IN
228	CC	91466511	JOSE GREGORIO	GRANDEY SANCHEZ	RIONEGRO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN	IN
229	CC	91467376	GONZALO	BAUTISTA MONCADA	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	IN	IN
230	CC	91468294	HENRY	SORACA TORO	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN MARTIN	IN	IN
231	CC	91468410	ALEXANDER	BELEÑO	RIONEGRO	IN	RIONEGRO	IN	IN
232	CC	91471249	ALIRIO	LAZARO JAIME	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	IN
233	CC	91473195	JAIRO YOVANY	RUBIO JAIMES	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
234	CC	91507370	SERGIO ALEXANDER	CASTELLANO S APARICIO	FLORIDABLANC A	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
235	CC	91511729	GABRIEL	BARRERA SANCHEZ	BUCARAMANGA	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
236	CC	91528226	JOHN JAIRO	PRADILLA RAMIREZ	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	IN
237	CC	91533339	WILLIAM EDUARDO	SALAZAR MEDINA	OCAMONTE	IN	SAN GIL	IN	IN
238	CC	91535912	CARLOS ULPIANO	DUARTE DURAN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
239	CC	92096180	LUCAS EVANGELIS TA	DIAZ AVILA	TIBU	IN	TIBU	IN	IN
240	CC	92125997	FELICIANO MANUEL	MAURY RODELO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	IN
241	CC	92130480	EDILBERTO MANUEL	GUZMAN MENDRANO	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	IN	IN
242	CC	92400355	JOSE LUIS	TORRES PADILLA	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	IN
243	CC	96191491	ISIDRO	LEGUIZAMO LINARES	TAME	TAME	SAN PABLO	TAME	IN
244	CC	1000788595	LINA MARCELA	LOPEZ VANEGAS	IN	SOACHA	SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	IN
245	CC	1001168244	JULLIAN DAVID	SANCHEZ GALINDO	IN	FLORIDABLANC A	FLORIDABLANC A	IN	IN
246	CC	1001419567	MARIA JOSE	JIMENEZ ARREDONDO	IN	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN
247	CC	1001805789	ELIANA	COGOLLO ALVAREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
248	CC	1001882610	MARILYN VANESSA	GUTIERREZ SANDOVAL	SOLEDAD	CANTAGALLO	CANTAGALLO	CANTAGALLO	IN
249	CC	1002255674	JHON ANDRES	GUERRERO MERCHAN	ARENAL	ARENAL	SABANA DE TORRES	IN	IN
250	CC	1002256598	YOLEINIS	FLOREZ PEÑA	SABANA DE TORRES	GIRON	CURITI	IN	IN
251	CC	1002276803	YONATAN ESNEIDER	SERPA GUTIERREZ	IN	IN	SAN PABLO	IN	IN
252	CC	1002297586	ROSELIS	BOHORQUEZ GARCIA	IN	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	IN
253	CC	1002327656	ENILDA	HERRERA MORALES	SAN MARTIN DE LOBA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
254	CC	1002357791	MARIA	BARON RIOS	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	IN
255	CC	1002361876	JOHANA	PEÑAMADERO	SAN PABLO	BARRANCABER MEJA	SAN PABLO	SAN PABLO	IN
256	CC	1002362622	EDWIN JAVIER	ULLOA QUINONEZ	SAN PABLO	SAN PABLO	IN	IN	IN
257	CC	1002362657	ARACELIS	MARTINEZ SALINA	IN	GIRON	GIRON	SAN PABLO	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

258	CC	1002387733	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ VILORIA	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N	\N
259	CC	1002387838	YURANIS	LIZARAZO MEJIA	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
260	CC	1002419965	YENIFER	RANGEL FLOREZ	\N	SAN PABLO	SAN PABLO	YONDO	\N
261	CC	1002420007	NAYELLY MARLEY	SUAREZ MORENO	\N	CANTAGALLO	CANTAGALLO	\N	\N
262	CC	1002422369	SINDY PAOLA	FUENTES MIRANDA	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
263	CC	1002426400	DEINER JOSE	ARROYO FORONDA	\N	\N	SIMITI	\N	\N
264	CC	1002438870	JESUS DAVID	PAYARES MERCADO	CICUCO	CICUCO	CICUCO	\N	\N
265	CC	1002491135	MOISES DAVID	ESPEJO CAMARGO	MAGANGUE	\N	BOGOTA D.C.	MAGANGUE	\N
266	CC	1003040867	ZUGEY KATERINE	JIMENEZ ILLERA	GAMARRA	GAMARRA	SAN PABLO	SAN PABLO	\N
267	CC	1003040974	MARIA DEL CARMEN	BADILLO NORIEGA	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
268	CC	1003041384	MILEIDYS	RIVAS MARTINEZ	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N	\N
269	CC	1003041727	ANDRES ELIAS	PEREZ HERNANDEZ	BUCARAMANGA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
270	CC	1003123801	VENTURA	FLORIAN CONTRERAS	EL PASO	\N	\N	EL PASO	\N
271	CC	1003167501	KEVIN DAYAN	PAEZ DIAZ	CURUMANI	\N	AGUACHICA	\N	\N
272	CC	1003203591	DANITSA MAYERLY	VELASQUEZ ZAMUDIO	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
273	CC	1003249192	CARLOS ANDRES	MUÑOZANIBAL	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
274	CC	1004093443	LUIS MIGUEL	RIVERA MENDOZA	PLATO	PLATO	PLATO	\N	\N
275	CC	1004109478	KEILA ESTHER	CASTELLAR CARMONA	SABANAS DE SAN ANGEL	ALGARROBO	FUNDACION	\N	\N
276	CC	1004862735	CIRO ALFONSO	PEREZ LONDOÑO	OCAÑA	\N	OCAÑA	\N	\N
277	CC	1005156539	TALIA	JAIMES MONSALVE	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
278	CC	1005162752	DUBAN ALEXIS	BADILLO MEJIA	GIRON	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N
279	CC	1005175829	CAMILA ANDREA	GAMBOA CAMELO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	\N	\N
280	CC	1005178623	YEISON STEVEN	BELLO ALZATE	SABANA DE TORRES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
281	CC	1005179765	DANNY ALEJANDRA	BELEÑO POTES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
282	CC	1005180706	KELLY JHOANA	RINCON GOMEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
283	CC	1005186644	KAREN JULIETH	GARCIA MORALES	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
284	CC	1005187240	JULIAN DAVID	PEREZ MENESES	BARRANCABER MEJA	SABANA DE TORRES	\N	\N	\N
285	CC	1005190247	LUIS ANDRES	HOLGUIN ESCOBAR	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
286	CC	1005199508	VALENTINA	FLOREZ ROMERO	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
287	CC	1005241310	MARTHA YANETH	ULLOQUE VEGA	\N	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
288	CC	1005328632	JULIAN ALEXIS	FLOREZ NARVAEZ	\N	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
289	CC	1005334118	ANDERSON FABIAN	PRADO NIÑO	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	GIRON	\N
290	CC	1005336835	ANGYE KATHERINNE	CADENA CADENA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
291	CC	1005337273	JERSON JAVIER	RAMIREZ MARTINEZ	BUCARAMANGA	EL CARMEN DE CHUCURI	FLORIDABLANCA	\N	\N
292	CC	1005345741	LIZETH DAYANA	BARON SEPULVEDA	LEBRIJA	SABANA DE TORRES	LEBRIJA	\N	\N
293	CC	1005373533	PAULA ANDREA	BOHORQUEZ URIBE	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
294	CC	1005447726	CRISTIAN ALEXANDER	NAVARRO BADILLO	\N	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
295	CC	1005449492	MILLARETH ALEXANDRA	ROJAS ALBA	\N	RIONEGRO	SABANA DE TORRES	\N	\N
296	CC	1005461217	WALTHER JUNIOR	CURE MANTILLA	EL PASO	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
297	CC	1005469242	PEDRO MANUEL	VILORIA ROJAS	SAN MARCOS	\N	BARRANCABER MEJA	GUARANDA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

298	CC	1005564811	JORGE ELIECER	QUINTERO BRAVO	SAN VICENTE DE CHUCURI	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
299	CC	1005584022	JESUS ALBERTO	RODRIGUEZ CHAMORRO	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS	\N	\N
300	CC	1005679365	ELVIA MARIA	BENITEZ DIAZ	SAN MARCOS	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
301	CC	1005849149	JACSON NARY	HERNANDEZ PEREZ	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
302	CC	1006440139	INGRID YURANY	RUIZ GIRALDO	ARAUQUITA	PLATO	PLATO	PLATO	\N
303	CC	1006791098	RODRIGO ALBERTO	CALDERON FUENTES	\N	SAN JUAN DEL CESAR	BUCARAMANGA	SAN JUAN DEL CESAR	\N
304	CC	1007193812	LENYS PATRICIA	CARRILLO BADILLO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
305	CC	1007245971	ALDO DE JESUS	ROMERO LASCARRO	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	\N
306	CC	1007247456	DAYANA	SANCHEZ CASTRO	\N	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
307	CC	1007270685	KAREN DAYANA	PABON SALAZAR	MESETAS	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	\N
308	CC	1007275124	VIRGINIA	LOPEZ SEGOVIA	TIQUISIO (PTO. RICO)	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	\N
309	CC	1007275498	FRANCISCO	BELTRAN RODRIGUEZ	TIQUISIO (PTO. RICO)	TIQUISIO	SAN PABLO	TIQUISIO	\N
310	CC	1007276409	LORENA	FLOREZ CORTEZ	SIMACOTA	SIMACOTA	SIMACOTA	BARRANCABER MEJA	\N
311	CC	1007324981	ZULY DAYANA	OSPINO SANTAMARIA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
312	CC	1007411536	LEONIDAS	ARA GALLEGO	TIERRALTA	\N	TIERRALTA	\N	\N
313	CC	1007439337	YESICA	PARRADO JIMENEZ	\N	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N
314	CC	1007561302	WULSON ENRIQUE	GERARDINO CRIADO	LOS PATIOS	\N	CUCUTA	SAN JOSEDE CUCUTA	\N
315	CC	1007561633	JEAN CARLOS	PEREIRA PACHECO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
316	CC	1007609989	DIANA MARCELA	BARRAGAN AMARIS	CHIRIGUANA	AGUACHICA	CHIRIGUANA	\N	\N
317	CC	1007610357	LEIDY JOANA	CHAVERRA MENESES	\N	CIMITARRA	PUERTO BERRIO	\N	\N
318	CC	1007673575	RUBI YANNETH	BUITRAGO CAICEDO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
319	CC	1007676921	YULITZA TATIANA	SOLIS MOLINA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
320	CC	1007676992	LUIS ANGEL	MEJIA CAÑAS	GAMARRA	\N	\N	\N	\N
321	CC	1007712402	ANAIDIS ESTHER	RUIDIAZ MARTINEZ	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	SABANA DE TORRES	\N	\N
322	CC	1007740690	DARIO	CASTILLO GAMBOA	LEBRIJA	LEBRIJA	BUCARAMANGA	\N	\N
323	CC	1007814874	JUAN CARLOS	MORENO SANCHEZ	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N	\N
324	CC	1007857975	JHON CARLOS	CASTAÑEDA MORA	BARRANCABER MEJA	SAN JERÓNIMO	BARRANCABER MEJA	SAN JERÓNIMO	\N
325	CC	1007861853	BREINER ALEXANDER	SANCHEZ GUAITERO	GIRON	\N	GAMARRA	\N	\N
326	CC	1007883152	LEDYS MILENA	ARCE SIERRA	\N	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N
327	CC	1007883194	CAROLINA	ORTEGA ESCOBAR	\N	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N
328	CC	1007883226	DARLY	URIBE HERNANDEZ	\N	\N	AGUACHICA	\N	\N
329	CC	1010149432	YAIRY KATHERINE	MAIGUA FLOREZ	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
330	CC	1014228817	ANDRES FABIAN	DELGADO DAZA	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
331	CC	1020823296	DIEGO ARMANDO	MEJIA VILLARRUEL	BOGOTA. D.C.	MARGARITA	BOGOTA D.C.	\N	\N
332	CC	1024550396	VIVIAN LUCERO	DURAN RICO	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	DOLORES	\N	\N
333	CC	1028012454	EDIT JULIANA	JARAMILLO TORRES	APARTADO	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N
334	CC	1030625760	ROCIO	MEZA SUAREZ	EL BANCO	EL BANCO	SABANA DE TORRES	EL BANCO	\N
335	CC	1032400164	OLAMIS	CASTRO PEDROZO	MONTERIA	YONDO	YONDO	MAGANGUE	\N
336	CC	1036935128	LUIS FERNANDO	CORDOBA GARCIA	SANTUARIO	\N	SANTUARIO	\N	\N
337	CC	1039680849	DARIO	MUÑETON CRUZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

338	CC	1040505667	DAVID ANTONIO	ALIAN SAENZ	MAICAO	∕N	MAICAO	RIOHACHA	∕N
339	CC	1045702244	NAYIBIS MARIA	MENESES ROBLES	BARRANQUILLA	∕N	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	∕N
340	CC	1046428230	VERONICA	FANDIÑO GARCIA	BARRANCO DE LOBA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	∕N
341	CC	1046429050	MEREDITH	MEJIA LUCERO	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	∕N
342	CC	1046430234	KATRI	MEJIA CENTENO	BARRANCO DE LOBA	∕N	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	∕N
343	CC	1048324549	GINA MARCELA	BRAVO OSPINO	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	MALAMBO	∕N
344	CC	1048556246	ROXANA	ROMERO VANEGAS	SIMITI	SIMITI	SIMITI	ARENAL	∕N
345	CC	1048993942	DUBAN	LERMA VELASQUEZ	MORALES	MORALES	MORALES	MORALES	∕N
346	CC	1048994139	RUBY	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MORALES	MORALES	MORALES	MORALES	∕N
347	CC	1049030815	ANGIE CAROLINA	QUIROZ PEINADO	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	SANTA ROSA DEL SUR	∕N
348	CC	1049290445	DARLIN YICETH	RAMOS GUARDIA	∕N	SIMITI	SIMITI	SIMITI	∕N
349	CC	1049318329	ANA LUZ	SALAS VEGA	TIQUISIO (PTO. RICO)	TIQUISIO	TIQUISIO	TIQUISIO	∕N
350	CC	1049897574	OSMEYRIS	GARIZAO TOLOZA	BARRANCO DE LOBA	∕N	BARRANCO DE LOBA	∕N	∕N
351	CC	1049926017	DIANIS CAROLINA	MOSQUERA RODRIGUEZ	∕N	CARTAGENA DE INDIAS	∕N	∕N	∕N
352	CC	1049927823	LUIS CARLOS	PALOMINO BELTRAN	MARIA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARIA LA BAJA	∕N
353	CC	1050064313	NERIS	RODRIGUEZ VILLALOBOS	SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN DE LOBA	SABANA DE TORRES	SAN MARTIN DE LOBA	∕N
354	CC	1050456457	CRISTIAN ANDRES	IBAÑEZALEAN	PAMPLONA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	SAN FERNANDO	∕N
355	CC	1050458193	DALBIS	SILVA RODRIGUEZ	SAN FERNANDO	∕N	∕N	∕N	∕N
356	CC	1050542675	LUZNEY	PALLARES SANGUINO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	∕N
357	CC	1050548336	HELMER ENRIQUE	FIGUEROA CONTRERAS	SAN PABLO	SAN PABLO	∕N	∕N	∕N
358	CC	1050552203	JAINER	FUENTES ORTEGA	SAN PABLO	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	∕N
359	CC	1050555597	JOSE AGUSTIN	SERPA GUTIERREZ	SAN PABLO	∕N	MORALES	∕N	∕N
360	CC	1050556631	LUZ ALEIDA	CARDENAS MEZA	SAN PABLO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	∕N
361	CC	1050781274	YUSDAIRI	BAÑOS VIADERO	MARGARITA	MARGARITA	MARGARITA	MARGARITA	∕N
362	CC	1050783199	MANUEL ALBERTO	QUIROZ TRESPALACIOS	MARGARITA	∕N	BARRANCABER MEJA	∕N	∕N
363	CC	1050918604	MARIA JOSE	RINCON CARRALLIDO	SIMITI	SIMITI	SIMITI	SIMITI	∕N
364	CC	1050918831	YANERIS	DE LA ROSA OSPINA	∕N	SIMITI	SIMITI	∕N	∕N
365	CC	1050921768	RAFAEL	TORRES RAMOS	SIMITI	∕N	SIMITI	∕N	∕N
366	CC	1051655489	VERONICA DEL CARMEN	GUTIERREZ MUÑOZ	EL PASO	MOMPOX	EL PASO	SANTA CRUZ DE MOMPOX	∕N
367	CC	1051674732	FARID	GALVIS LOPEZ	MOMPOS	MOMPOX	MOMPOS	∕N	∕N
368	CC	1051734042	JOSE MANUEL	SANCHEZ MEJIA	PINILLOS	∕N	PINILLOS	PINILLOS	∕N
369	CC	1051737652	ALFONSO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PINILLOS	∕N	∕N	∕N	∕N
370	CC	1052040249	IRANIS	MARCHENA CABALLERO	CICUCO	CICUCO	CICUCO	∕N	∕N
371	CC	1052042161	DAIBER ENRIQUE	CHACON BASTIDAS	CICUCO	CICUCO	CICUCO	∕N	∕N
372	CC	1052216934	YOLIBETH	MORENO ITURRIAGO	∕N	∕N	REGIDOR	∕N	∕N
373	CC	1052216935	LAUDITH	MORENO ITURRIAGO	∕N	∕N	REGIDOR	∕N	∕N
374	CC	1052244126	HEIDY LORENA	BALLENA TRUJILLO	SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN DE LOBA	∕N
375	CC	1052570259	YESENIA	ALVARADO JIMENEZ	∕N	RIO VIEJO	RIO VIEJO	∕N	∕N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

376	CC	1052570432	RICARDO JOSE	ALVARADO MEDRANO	RIOVIEJO	RIO VIEJO	RIO VIEJO	RIO VIEJO	IN
377	CC	1052570694	TANIA ROSA	JIMENEZ CARPIO	RIOVIEJO	RIO VIEJO	RIO VIEJO	RIO VIEJO	IN
378	CC	1052967766	YEISON YAIR	ARRIETA PALENCIA	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	IN	IN
379	CC	1052981855	OBED	DE LA PUENTE MARRUGO	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	IN	IN
380	CC	1052992587	ELIZABETH	ESPEJO SARMIENTO	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	IN
381	CC	1052998356	ANDRES FELIPE	JIMENEZ BENITEZ	IN	MAGANGUE	MAGANGUE	IN	IN
382	CC	1062874027	SHIRLY JOHANA	ESCOBAR MERCADO	IN	FACATATIVA	FACATATIVA	IN	IN
383	CC	1062874189	ANDRES FERNANDO	MACHADO BADILLP	GAMARRA	GAMARRA	AGUACHICA	IN	IN
384	CC	1062875283	CINDY TATIANA	MIRANDA SOLIS	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	IN	IN
385	CC	1062875311	YORDI	DE LA ROSA MONTERO	IN	GAMARRA	GAMARRA	IN	IN
386	CC	1062875669	ALEJANDRA	LOPEZ PEDRAZA	IN	AGUACHICA	GIRON	IN	IN
387	CC	1062876824	ISABEL PATRICIA	MUÑOZRDRIGUEZ	IN	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	IN
388	CC	1062878285	CARMEN YULIETH	HERNANDEZ GARCIA	GAMARRA	COROMORO	COROMORO	IN	IN
389	CC	1062878421	YON EDINSON	PEREIRA NUÑEZ	GAMARRA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	IN
390	CC	1062878538	ANGI MELIZA	MARTINEZ BELEÑO	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	IN
391	CC	1062879535	MARIA CAMILA	MUNOZRUEDA	GAMARRA	GAMARRA	IN	BARRANCABER MEJA	IN
392	CC	1062879893	ANDRES ALFONSO	MARTINEZ DIAZ	IN	GAMARRA	AGUACHICA	IN	IN
393	CC	1062904654	YESLIN MISEL	GRIMALDOS CONTRERAS	IN	PELAYA	BARBOSA	IN	IN
394	CC	1062906735	MAYERLI	SANDOVAL SIERRA	ITAGUI	IN	ITAGUI	IN	IN
395	CC	1062907910	LEIDER	ALVARINO MACHUCA	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
396	CC	1063293495	EIDER ANDRES	BENITEZ CERVANTES	PUERTO LIBERTADOR	IN	PUERTO LIBERTADOR	IN	IN
397	CC	1063483409	ANA MERCEDES	ROBLES MUÑOZ	IN	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
398	CC	1063540008	ANA CAROLINA	ALFARO VARELA	IN	EL BANCO	AGUACHICA	IN	IN
399	CC	1063562774	LORENA	MENDOZA RODRIGUEZ	IN	LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA	IN
400	CC	1063617524	YEISON	JIMENEZ BELEÑO	IN	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	IN
401	CC	1064576099	ERMENSON	RODRIGUEZ HERNANDEZ	IN	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	IN
402	CC	1064709455	LINYUTH	ALVARADO QUENZA	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	AGUACHICA	IN	IN
403	CC	1064709456	MELIDA	ALVARADO QUENZA	IN	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN
404	CC	1064838457	NIDIAN	ANGARITA TORRES	RIO DE ORO	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	IN
405	CC	1065233025	ROBINSON	VASQUEZ CENTENO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	IN	IN
406	CC	1065234362	JAIRO	LLANES TOBON	SAN ALBERTO	YONDO	SAN ALBERTO	IN	IN
407	CC	1065235327	CARLOS HUMBERTO	JIMENEZ BELEÑO	RIONEGRO	RIONEGRO	SAN MARTIN	IN	IN
408	CC	1065235547	MARIA ISABEL	COGOLLO PEÑA	IN	IN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
409	CC	1065237687	JEIVER	SANCHEZ VELASQUEZ	LA ESPERANZA	IN	SAN ALBERTO	IN	IN
410	CC	1065240930	EUCLIDES	MARQUEZ TUTA	SAN ALBERTO	RIONEGRO	RIONEGRO	RIONEGRO	IN
411	CC	1065567464	AMILCAR	PEREZ MENDEZ	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	IN
412	CC	1065617962	MIGUEL DE JESUS	MEZA RIVERA	VALLEDUPAR	MOMPOX	MOMPOS	IN	IN
413	CC	1065643615	JHOON JAIRO	SOLIS MOLINA	VALLEDUPAR	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN
414	CC	1065808067	YARITZA	VILLAFANE CADENA	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	IN
415	CC	1065818411	ALEX ALBERTO	PACHECO CASTRO	VALLEDUPAR	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

416	CC	1065864942	GENITH	ALVARADO QUENZA	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
417	CC	1065865333	MIGUEL	TOBAR BERMUDEZ	CURUMANI	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
418	CC	1065873304	JUAN CARLOS	AVILA ALVAREZ	PELAYA	AGUACHICA	PELAYA	AGUACHICA	\N
419	CC	1065883443	GREINIS PAOLA	MANDON PAREDES	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
420	CC	1065884015	MAUDET	AREVALO CRISTO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
421	CC	1065886192	OSCAR JAVIER	RIOS MEZA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
422	CC	1065886808	ANA EDITH	HERRERA LOPEZ	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	GAMARRA	\N
423	CC	1065896761	REINALDO	RIOS MEZA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
424	CC	1065902052	ENDER ALEXANDER	BELENO MIRANDA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	\N	\N
425	CC	1065911185	YERIBETH	CERRO URIBE	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
426	CC	1065913573	DANIEL ESTEBAN	VASQUEZ VILLEGAS	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	\N
427	CC	1065996956	ELYANIS PAOL	ORTIZ BENAVIDES	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	\N
428	CC	1065999955	NAYERLIS	PEREZ MONTENEGRO	EL PASO	EL PASO	BARRANCO DE LOBA	EL PASO	\N
429	CC	1066719964	SERGIO ANTONIO	ACEVEDO MESTRA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	\N	\N
430	CC	1067032860	LUIS EMIRO	QUINTERO RODRIGUEZ	TAMALAMEQUE	\N	\N	TAMALAMEQUE	\N
431	CC	1067807421	MARIA DE JESUS	BARRIOS MERCADO	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ ROBLES	LA PAZ	\N
432	CC	1068586608	ELIANA SUSANA	PANTOJA VASQUEZ	CANALETE	GUARNE	ARBOLETES	\N	\N
433	CC	1068738690	ELIZABETH	AGAMEZ SANABRIA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	\N	\N	\N	\N
434	CC	1072523768	LUZ DARY	CAMPO DIAZ	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO	\N	\N
435	CC	1072644795	ALBERT FABIAN	CASTRO SARAVIA	AGUA DE DIOS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
436	CC	1073426716	YOLVIS	CENTENO HERNANDEZ	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	BARRANCABER MEJA	BARRANCO DE LOBA	\N
437	CC	1077440441	DIANA JIMENA	PALACIOS MORENO	EL CANTON DEL SAN PABLO (MAN.	\N	\N	\N	\N
438	CC	1079992088	LINO JOSE	HERRERA ORTIZ	SAN ZENON	SAN ZENON ½N	SAN ZENON	SAN ZENON ½N	\N
439	CC	1082686458	HORACIO	VALENCIA ANGULO	GIRON	BARBACOAS	BARBACOAS	GIRON	\N
440	CC	1083010575	LINA SANDRITH	MENDOZA MUÑOZ	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA	\N
441	CC	1083693072	INGRIS PAOLA	AREVALO SIERRA	\N	AGUACHICA	AGUACHICA	SAN SEBASTIAN ½N DE BUENAVISTA	\N
442	CC	1084727758	JEAN CARLOS	MARTINEZ TAFUR	\N	\N	VALLEDUPAR	\N	\N
443	CC	1084737696	JUAN DAVID	RICARDO THERAN	ARACATACA	SANTA MARTA	EL RETEN	EL RETEN ½N	\N
444	CC	1084739572	JOSE ALFREDO	CORRALES ZARATE	PIVIJAY	PIVIJAY	\N	\N	\N
445	CC	1085040975	ROSMEIRO	CENTENO MARTINEZ	EL BANCO	\N	EL ROSAL	\N	\N
446	CC	1085044206	DARLY JOHANA	HURTADO GARCIA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
447	CC	1085048456	ORLANDO RAFAEL	ALVARADO MARTINEZ	EL BANCO	EL BANCO	FUNZA	\N	\N
448	CC	1085164742	JOSE ALFREDO	RANGEL CADENA	\N	GUAMAL	GUAMAL	\N	\N
449	CC	1085176951	ELKIN	OSPINO RUIZ	EL BANCO	\N	\N	\N	\N
450	CC	1088284652	MARIA ISABEL	HINCAPIE TORO	MARIQUITA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
451	CC	1090430877	MARINET	ZUIGA GARZON	CUCUTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
452	CC	1091659329	EDWIN	CARVAJALINO NAVARRO	OCAÑA	\N	OCAÑA	\N	\N
453	CC	1091680749	MARLENY	ORTIZ SANJUAN	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	\N
454	CC	1092175420	YINETH TATIANA	CONTRERAS CARRASCAL	\N	OCAÑA	\N	\N	\N
455	CC	1094832782	ADANIES	PALOMINO PEÑA	PUERTO SANTANDER	ZIPAQUIRA	SABANA DE TORRES	ZIPAQUIRA	\N
456	CC	1095300658	MAIRA ALEXANDRA	JIMENEZ GOMEZ	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

457	CC	1095799251	HERNER JESUS	ORTEGA QUINTERO	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
458	CC	1095818801	JOSE DANIEL	QUINTERO PICON	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	ARMENIA	\N
459	CC	1095907036	NICOLAS	ROBLES VARGAS	\N	GIRON	GIRON	\N	\N
460	CC	1095907639	YOLIMA	MUNOZQUIROGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	GIRON	BUCARAMANGA	\N
461	CC	1095908122	MAYERLI	CALDERON LIZARAZO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N
462	CC	1095909607	EDUVIGES	ROJAS LOPEZ	SIMACOTA	SIMACOTA	SIMACOTA	SIMACOTA	SIMACOTA
463	CC	1095909897	ELSA MARIA	BADILLO MUÑOZ	\N	BUCARAMANGA	GIRON	\N	\N
464	CC	1095930023	GUSTAVO ADOLFO	RAMIREZ HENANO	RIONEGRO	RIONEGRO	LA DORADA	\N	\N
465	CC	1095940363	MARLYN	ARDILA PARRA	GIRON	GIRON	GIRON	GIRON	\N
466	CC	1095959769	LAURA VANESA	ROJAS GARCIA	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	\N
467	CC	1096183232	SAMARY	CELIS CAMARGO	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	SAN VICENTE DE CHUCURI	\N	\N
468	CC	1096183570	JONNATHAN SMITH	PATIÑO RODRIGUEZ	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
469	CC	1096187350	LUIS MIGUEL	LOPEZ PAEZ	\N	\N	MOMIL	\N	\N
470	CC	1096188754	VALERY MICHELL	MANDUANO GUERRA	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
471	CC	1096196936	LUIS JESUS	GOMEZ SUESCUN	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
472	CC	1096201958	JORGE LEONARDO	ARCINIEGAS PACHECO	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
473	CC	1096204566	JHONNATHAN	ROBLES TABORDA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
474	CC	1096209104	NOHEMI	PIMIENTA TRIGOS	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
475	CC	1096210594	GERALDINE	OSPINA LOPEZ	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
476	CC	1096212584	DAISY ESTHER	ASCENCIO PELAEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
477	CC	1096225261	YURANI PAOLA	SUAZA GARCIA	LA DORADA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
478	CC	1096234639	MILEYDI PATRICIA	FAJARDO BEDOYA	BARRANCABER MEJA	\N	\N	\N	\N
479	CC	1096238324	DANIELA	MARTINEZ LEDESMA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
480	CC	1096241769	HENRY JAVIER	JIMENEZ LOPEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
481	CC	1096243778	MARTHA LILIANA	PLATA PASTOR	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
482	CC	1096251625	EIMY JULITZA	GARCIA MENDEZ	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N
483	CC	1096252605	JESSICA	CARDENAS PIMIENTA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
484	CC	1096254677	MARY JULIETH	VEGA VANEGAS	\N	BOSCONIA	BOSCONIA	BARRANCABER MEJA	\N
485	CC	1096800879	EDWARD YESID	RODRIGUEZ HERNANDEZ	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
486	CC	1096802869	MICHAEL STIVEN	IBANEZHURTA DO	\N	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	\N	\N
487	CC	1096950259	JAVIER ALEXANDER	CASTRO PRIETO	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
488	CC	1097092979	ANA MARIA	BADILLO AMAYA	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
489	CC	1097332474	DANIEL AUGUSTO	SOTO QUINTERO	GUAVATA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
490	CC	1097666855	ANYI PAOLA	ZAMBRANO NAVARRO	LA BELLEZA	LA BELLEZA	LA BELLEZA	LA BELLEZA	\N
491	CC	1097780278	JORGE HUMBERTO	BUSTAMANTE SEPULVEDA	\N	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
492	CC	1097910415	CHAIRA NICOLE	FORERO OSPINO	\N	EL ZULIA	\N	\N	\N
493	CC	1098603993	GARY STHEVENS ON	COBOS DACONTE	BARRANCABER MEJA	\N	BARRANCABER MEJA	\N	\N
494	CC	1098608996	LUZ MARINA	PARADA QUINTANA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
495	CC	1098625330	ELKIN	PEÑA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
496	CC	1098634052	CLAUDIA XIMENA	OSMA GARCIA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

497	CC	1098635029	TANIA ALEXANDRA	MORA PEREZ	CANTAGALLO	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
498	CC	1098637998	DEISY	QUINTERO ANAYA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
499	CC	1098663152	WILFREDI	ANAYA CAMARON	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
500	CC	1098674023	MARLON ANDRES	SUAREZ SILVA	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
501	CC	1098689997	LAURA VICTORIA	GARCIA VARGAS	BUCARAMANGA	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
502	CC	1098691153	CARLOS ANDRES	MARTINEZ GUARIN	BUCARAMANGA	RIONEGRO	BUCARAMANGA	IN	IN
503	CC	1098715861	NESTOR ANDRES	CONTRERAS OLARTE	BUCARAMANGA	IN	EL PLAYON	IN	IN
504	CC	1098719557	ESTIVEN ENRIQUE	ALMEIDA FLOREZ	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	TONA
505	CC	1098740295	LEIDY LORENA	SERRANO LOPEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	IN	IN
506	CC	1098751871	JESSICA JULIETH	PORTILLA VASQUEZ	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
507	CC	1098752338	DELFIN JOSE	OVIDO HERNANDEZ	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SAN PEDRO	IN	IN
508	CC	1098753067	NANCY YOLIMA	QJEDA VILLAMIZAR	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
509	CC	1098755154	ADRIANA PAOLA	NIÑO PABON	BUCARAMANGA	MEDELLÍN	GIRON	BUCARAMANGA	IN
510	CC	1098756737	JOHAN STICK	CALA AYALA	BUCARAMANGA	IN	TUMACO	IN	IN
511	CC	1098758979	ANA MARIA	MENDOZA MONROY	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
512	CC	1098760312	BRAYAN JOEL	GARCIA MEDINA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
513	CC	1098765255	JHAN MARCO	CASTILLO REYES	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	IN
514	CC	1098781961	JUAN MANUEL	SANCHEZ PICON	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
515	CC	1098782719	JOSE MIGUEL	ARIAS GARCIA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
516	CC	1099205991	JHON ALEXANDER	HERNANDEZ ROMERO	BUCARAMANGA	IN	CUCUTA	IN	IN
517	CC	1099544315	YOLANDA	RODRIGUEZ RANGEL	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	GIRON	IN
518	CC	1099554760	MAYER NEPO	AMADO ARIZA	CANTAGALLO	CANTAGALLO	CANTAGALLO	IN	IN
519	CC	1100688997	YINA MARCELA	FLOREZ VERGARA	EL ROBLE	CHINU	SAN PABLO	CHINU	IN
520	CC	1100888170	CECILIA	ROJAS QUINTERO	RIONEGRO	RIONEGRO	GIRON	RIONEGRO	IN
521	CC	1100888257	LAURA XIMENA	RIVERA LANDERO	IN	RIONEGRO	RIONEGRO	IN	IN
522	CC	1100893217	ANDERSON	GARCIA GAMBOA	PIEDECUUESTA	EL CARMEN DE CHUCURI	FLORIDABLANCA	IN	IN
523	CC	1100960993	MARGY TATIANA	CRISTANCHO PINTO	SAN GIL	SAN GIL	LEBRIJA	IN	IN
524	CC	1101049787	VALENTINA	RIOS LEON	VALLE DE SAN JOSE	VALLE DE SAN JOSE	VALLE DE SAN JOSE	BARRANCABER MEJA	IN
525	CC	1101200106	KELLY PATRICIA	FORERO ROMERO	IN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
526	CC	1101201092	DANIELA	CARO ZAMBRANO	IN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
527	CC	1101201777	RAMIRO	RODRIGUEZ GELVEZ	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
528	CC	1101203507	JOSE JULIO	RAMIREZ BUENO	CHARALA	IN	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	IN
529	CC	1101204226	JOHAN	ELLES MARTINEZ	SABANA DE TORRES	SAN CARLOS DE GUAROA	PUERTO GAITAN	IN	IN
530	CC	1101207307	DANIEL JOSE	CARO ZAMBRANO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	SABANA DE TORRES	IN
531	CC	1101686274	GUSTAVO MIGUEL	OSPINO PEÑALOZA	BARRANCABER MEJA	IN	BARRANCABER MEJA	IN	IN
532	CC	1101695993	LYDA TATIANA	MURILLO CORDERO	SOCORRO	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
533	CC	1102228240	ADID MANUEL	GARCIA GALE	EL ROBLE	CHINU	SAMPUES	SAN PABLO	IN
534	CC	1102358600	LENI YOHANA	ALVARADO ZAMBRANO	LEBRIJA	IN	IN	IN	IN
535	CC	1102376119	EDILSA	HURTADO RODRIGUEZ	PIEDECUUESTA	IN	IN	IN	IN
536	CC	1102387052	NATALIA ANDREA	ARIAS NARVAEZ	PIEDECUUESTA	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	IN	IN
537	CC	1102579736	JEAN CARLOS	BORJA ACUÑA	IN	IN	SUCRE	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

538	CC	1102719784	LUIS FERNANDO	POVEDA RODRIGUEZ	SAN VICENTE DE CHUCURI	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN	
539	CC	1104133212	JADINSON	MAX MONTALVO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN	
540	CC	1104374014	MAOLIS ESTER	CHOPERENA SOLANO	MAJAGUAL	MAJAGUAL	BARRANCABERMEJA	MAJAGUAL	IN	
541	CC	1115736529	ROSA ANGELICA	LEGUIZAMO CRUZ	SARAVENA	SARAVENA	SAN PABLO	SAN PABLO	IN	
542	CC	1116494188	MARIA DEL CARMEN	QUENZA BLANCO	ARAUCA	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN	
543	CC	1121335548	ALVARO DANIEL	VEGA MONTERO	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	IN	IN	
544	CC	1122399929	DEISY FRANCISCA	CABANA MEZA	SAN JUAN DEL CESAR	BOGOTÁ, D.C.	SAN JUAN DEL CESAR	IN	IN	
545	CC	1123160897	WILLIAM ANDRES	MARIN JIMENEZ	MIRAFLORES	IN	VILLAVICENCIO	IN	IN	
546	CC	1123863060	ERIKA	RODRIGUEZ GONZALEZ	LA MACARENA	LA MACARENA	LA MACARENA	LA MACARENA	IN	
547	CC	1127048201	MARIA ISABEL	MORA CRUZ	SURATA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	CHINUCOTA	IN	
548	CC	1128105790	JUAN CAMITO	MACIAS RAMOS	IN	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN	
549	CC	1140850452	ESTHER MARIA	MIELAS ROJAS	PUERTO COLOMBIA	IN	IN	IN	IN	
550	CC	1143964686	ANGIE ZAMIRA	GARCIA ARIZALA	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	IN	IN	
551	CC	1148684877	DANILSA	GUILLEN MOSCOTE	EL BANCO	REGIDOR	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	IN	
552	CC	1192762653	ALBERTO MARIO	VEGA CATAÑO	BUCARAMANGA	IN	SAN JUAN DEL CESAR	IN	IN	
553	CC	1192787457	JESUS ALEJANDRO	GUERRA DAZA	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	IN	IN	
554	CC	1192787727	ORLANDO RAFAEL	OCHOA NEGRETE	IN	IN	VILLANUEVA	IN	IN	
555	CC	1192815135	MAURICIO	OSORIO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN	IN	
556	CC	1192815434	YULEIDYS	CHINCHILLA HERNANDEZ	PELAYA	PELAYA	PELAYA	IN	IN	
557	CC	1192916365	IVAN DARIO	URREGO CONTRERAS	SAN PABLO	SAN PABLO	IN	IN	IN	
558	CC	1193220574	YARINSON	SANCHEZ GENEZ	IN	UNGUIA	UNGUIA	UNGUIA	IN	
559	CC	1193278128	KLEISMAN	TORRES JULIO	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	IN	IN	
560	CC	1193279050	MIGUEL ANTONIO	PUERTA YANES	TIERRALTA	IN	IN	IN	IN	
561	CC	1193284328	GREGORIO JOSE	ALVAREZ DE LEON	NUEVA GRANADA	IN	NUEVA GRANADA	IN	IN	
562	CC	1193510433	YAIR	PEREZ HERNANDEZ	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	IN	IN	
563	CC	1193512124	YEISON	RODRIGUEZ GUTIERREZ	IN	CHIMICHAGUA	VILLAVICENCIO	IN	IN	
564	CC	1193574175	ERINALDO	MARTINEZ CENTENO	IN	BARRANCO DE LOBA	BARRANCO DE LOBA	IN	IN	
565	CC	1193584143	MARIA ANGELICA	GARCIA HERNANDEZ	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	IN	
566	CC	1216963932	ELIACITH	CENTENO TORRES	TAMALAMEQUE	EL BANCO	TAMALAMEQUE	IN	IN	
567	CC	1232888109	KATHERINE DAYANA	GONZALEZ RAMIREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	
568	CC	1233888491	LENDY JOHANA	GUTIERREZ MORENO	BOGOTA. D.C.	SIMITI	SIMITI	SIMITI	IN	
569	CC	1235339108	JOSE ADALBERTO	CORDOBA OÑATE	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	IN	IN	
570	CC	1246228235	YRANIA SOLAÑE	MENDIVELSO COTE	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN	

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de **PUERTO WILCHES** del Departamento de **SANTANDER** que fije en cartelera la totalidad del presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de **PUERTO WILCHES** de **SANTANDER**, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de **SANTANDER** que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero del precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de **PUERTO WILCHES**, Departamento de **SANTANDER** a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **SANTANDER**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023

Vo.Bo. Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Revisó: Maria Alejandra Rodríguez Téllez

Proyecto: Mayra Alejandra Rodríguez *YR*

Ángela María Ibarra Canencio. *Alto*

Radicados: CNE-E-DG-2022-003854, CNE-E-DG-2022-003190 y CNE-E-DG-2023006339